



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 089

Fecha (dd/mm/aaaa): 17/06/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00125 00	Ordinario	MARIA VICTORIA GUEVARA ORDOÑEZ	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. - ESIMED S. A.	Auto resuelve renuncia poder Se acepta renuncia al poder presentada por la abogada GLORIA WILCHES TAPIAS, como apoderada de la parte demandante. Requiere a la parte demandante a fin de que designe apoderado judicial para su representación.	16/06/2021		
68001 31 05 001 2019 00153 00	Ordinario	CARMEN CECILIA MONTAÑEZ SERRANO Y OTROS	PROTECCION S. A.	Auto de Tramite Procede el Juzgado a resolver la solicitud de aplazamiento de la diligencia, formulada por la apoderada de la parte demandante, manifestando quese encuentra en duelo por el fallecimiento de suesposo del día 27 de mayodel 2021. Al respecto, el despacho niegala solicitud de aplazamiento delaaudiencia programada para el día 18 de junio de 2021 a las 9:00 a.m., ello, teniendo en cuenta la agenda del juzgado, el cumulo de procesosy las audiencias que ya se encuentran programadascon antelación.	16/06/2021		
68001 31 05 001 2019 00335 00	Ordinario	ALFONSO GONZALEZ	GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Reconoce personería a los apoderados de los demandados, Da por contestada la demanda, da por no reformada la demanda por cuenta de la parte demandante y señala el día LUNES TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 AM) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	16/06/2021		
68001 41 05 003 2019 00421 01	Ordinario	GERMAN SALVADOR HERNANDEZ VEGA	J.S. SERVIPETROL S.A.S.	Auto que Avoca Conocimiento Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisado el presente proceso, admítase el grado Jurisdiccional de CONSULTA dentro del presente proceso remitido por el Juzgado TerceroMunicipal de pequeñas causasLaborales de Bucaramanga, de conformidad a lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-424 del 8 de julio de 2015, magistrado ponente Dr. MAURICIO GONZALEZ CUERVO.	16/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00077 00	Ordinario	LUIS JOSE CANO LOPEZ	COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto Deja Sin Efecto Providencia PRIMERO.DEJAR SIN EFECTOS el auto con fecha 15 de junio de 2021, por lo expuesto en la motiva.SEGUNDO. Reconocer personería procesal para actuar a la abogada JOHANA GISELL SALAS TUPAZen calidad de apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.TERCERO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.CUARTO. Reconocer personería procesal para actuar a la abogada JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTAen calidad de apoderadajudicial deCOLFONDOSS.A.PENSIONES Y CESANTIAS,de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.QUINTO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.SEXTO.Reconocer personería procesal para actuar al abogado SERGIO FERNA	16/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00154 00	Ordinario	SANDRA SOFIA MORA ARENAS	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA en calidad de apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.TERCERO. Reconocer personería procesal para actuar a la abogada PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA en calidad de apoderado judicial de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.CUARTO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIASPORVENIR S.A.respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.QUINTO. Reconocer personería procesal para actuar	16/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00158 00	Ordinario	MARCELA PATRICIA RIVERO GOMEZ	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA en calidad de apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.TERCERO. Reconocer personería procesal para actuar al abogado SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA en calidad de apoderado judicial de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.CUARTO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.QUINTO. DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la d	16/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00162 00	Ordinario	JAIRO GALVAN RODRIGUEZ	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA en calidad de apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.CUARTO.DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.QUINTO. Señalar el día DIECISÉIS(16)DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA(11:00AM),para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo	16/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00266 00	Ordinario	JESUS EMILIO SOLANO GUERRERO	RPRIETOS SAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR por subsanadas las contestaciones de la demanda por las demandadas BANCO CAJA SOCIAL S.A. y RPRIETOS S.A.S, respectivamente dentro del término de Ley, conforme lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO. DAR POR CONTESTADO el llamamiento en garantía, por cuenta de la llamada RPRIETOS S.A.S, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.TERCERO.TENER POR SUBSANADOS y ADMITIR los llamamientos en garantía, presentados por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y RPRIETOS S.A.S respecto de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en los arts. 64 a 66 del CGP. Para el efecto, se ordena notificar personalmente a la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, corriéndole traslado del escrito de demanda, subsanación de demanda, reforma de demanda (según el caso) y de los respectivos llamamientos en garantía, para que dentro del término de diez (10) días siguientes	16/06/2021		
68001 31 05 001 2020 00287 00	Ordinario	NHORA PATRICIA JAIMES PLATA	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Reconoce personería a los apoderados del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, Da por contestada la demanda por cuenta del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, da por no contestada la demanda por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, Admite el llamamiento en garantía efectuado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y ordena notificar personalmente a las llamadas en garantía a través de su representante legal o quien haga sus veces, corriéndole traslado de la demanda, en los términos del artículo 291 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.	16/06/2021		
68001 31 05 001 2021 00193 00	Ordinario	MIREYA DEL CONSUELO FIGUEROA JIMENEZ	PROTECCION S. A.	Auto admite demanda Reconoce personería jurídica al apoderado de la parte demandante, notificar personalmente a la parte demandada, notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y advierte termino de 5 días hábiles para reformar la demanda.	16/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00196 00	Ordinario	JOHN DAVE FLETCHER ROA	WENDY YOLANI PABON ROA	Auto inadmite demanda Reconoce personería al apoderado judicial de la parte demandante y concede el termino de cinco (5) días para subsanar la demanda.	16/06/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/06/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
SECRETARIO